

inspecciones; la valoración económica y las disponibilidades presupuestarias. Incluirán como anexos del mismo el Procedimiento General de ejecución de las inspecciones y los protocolos técnicos definidos para cada programa. El procedimiento de gestión se aplicará igualmente a las inspecciones realizadas por los funcionarios de las delegaciones provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control será llevada a cabo por Asocan, que al efecto designará para cada programa de inspección en el área de industria, energía y minas para cada provincia a un solo Organismo de Control, designación que estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Asocan será responsable ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la correcta ejecución de los programas de inspección, de conformidad con los procedimientos, siendo el Organismo de Control designado el responsable técnico de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ejercerá las funciones de supervisión y control de las inspecciones ordenadas a los Organismos de Control en la ejecución de cada programa, pudiendo estar presente en las inspecciones que considere oportuno o bien realizar las comprobaciones que crea necesarias una vez realizada la inspección.

Corresponde a los Jefes de Servicio de Industria, Energía y Minas de cada provincia la dirección de todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el cumplimiento de los programas de inspección, entre otras:

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, con la única limitación de las cuantías globales de inspecciones por provincia y de las correspondientes presupuestarias.

- Ordenar las actuaciones de supervisión y control de las inspecciones realizadas.

- Solicitar la concurrencia de los Organismos de Control si la considera necesaria para la completa ejecución de los programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta Resolución.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar con una periodicidad mensual a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados, así como del grado de ejecución de los planes.

- Designar, de entre los funcionarios técnicos de su servicio, un coordinador provincial de los planes de inspección.

4. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa de Control Metrológico, se realizará conforme a los principios que se establezcan en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se disponga la Encomienda de Gestión a Veiasa.

5. FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN.

Para la ejecución de los programas de inspección contemplados en la presente resolución, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha previsto en el programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», dentro de la aplicación presupuestaria 609.05, el proyecto de inversión «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera y del himno de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Encinarejo de Córdoba (Córdoba). (Expte. núm. 002-2008-SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo, bandera y de su himno, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 28 de marzo de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo, bandera y de su himno, con la siguiente descripción:

Escudo: Escudo español. De plata una figura en forma de R plena de gules, cargada de un arado de sable fileteado de plata; en punta, cinco álamos de sinople fustados al natural sobre terraza de sinople. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera: Paño rectangular de proporciones 3 de largo por 2 de ancho, dividido horizontalmente en dos franjas iguales: La superior blanca y la inferior verde. Al centro del paño, el escudo de la Entidad Local.

Himno: Música según la partitura que se adjunta como Anexo y letra la siguiente:

1.ª ESTROFA

De sus raíces romanas
guarda un toque singular,
río y sierra le aseguran
tierra fértil al labrar.
San Isidro lo acuna
y bendice al contemplar,
gente que hace de su pueblo
a diario un altar.

ESTRIBILLO

Nuestra hermosa Andalucía
tiene a Córdoba y sus pueblos,
haciendo breve camino
tenemos a Encinarejo.
Como todo lo sencillo
raya siempre en la hermosura,
así es mi Encinarejo
bañándose en la llanura,
así es mi Encinarejo
con gente como ninguna.

2.ª ESTROFA

El blasón tan importante
que da identidad y altura
está en la clase de gente

que habitan su linda hechura.

Una mano emprendedora
con mesura y con tesón,
vela el sueño de su gente
con acierto en el timón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2008, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo bandera y del himno en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo, la bandera y del himno de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con las descripciones indicadas, y para el himno con la música indicada en la partitura que se adjunta como Anexo.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

HIMNO DE LA ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE ENCINAREJO DE CORDOBA (CORDOBA)

Guión en DO

manas guardauntoquesingular siyosierra lease guran
 Tie rra fertil a la brar san Isi dro lo a cuna y bendiceal contem-
 plar Ge tegehacedesu pueblo. A dia rio un al tar. Orquesta
 Estribillo
 Nuestrz hermosa Andaluca Tie nez Córdobaysus pue blos Haciendo Breve ca-
 mino Te nemos a Encina re jo Go mo to do lo sen -
 ci ello Ra ya siempre en la hermosura a si es mi Encina-
 re jo Ba ñan do se en la lla nurz A
 si es mi Encina re jo Con gen te como ningunas Orquesta = DG



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga» (Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga) (Expte. núm. 007/2008/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regula la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga» (Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga), siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas Diputación Provincial de Málaga y los municipios de Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almargen, Almogía, Álora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Árchez, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benahavís, Benalauría, Benamargosa, Benamocarra, Benaolán, Benarrabá, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Coin, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, El Borge, El Burgo, Faraján, Frigiliana, Fuente de Piedra, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Humilladero, Igualeja, Istán, Iznate, Jimera de Libar, Jubrique, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Moclinejo, Mollina, Monda, Montejaque, Nerja, Ojén, Parauta, Periana, Pizarra, Pujerra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajis, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del

Trabuco, Viñuela, Yunquera, y las Entidades Locales Autónomas de Montocorto, Serrato y Villanueva de la Concepción, de acuerdo con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga» (Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga), que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la vida y de la integridad física de las personas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos, y la protección de los bienes económicos, como sustento de la calidad de vida de los ciudadanos, obligan a los poderes públicos a disponer de servicios de protección frente a los riesgos que puedan amenazarlos.